



CMD CERVANTES  
SESIÓN ORDINARIA

Acta N° 41

Acta número cuarenta y uno de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el treinta de setiembre del dos mil veinte, a las dieciocho horas con la asistencia de los concejales:

Miembros Presentes

Francisco Alonso Chavarría Hernandez	Presidente
María Cecilia Valverde Vargas	Propietaria
Alba Lucia Ramírez Aguilar	Propietaria
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Suplente

FUNCIONARIOS

Marvin Gustavo Castillo Morales	Intendente
Mariana Calvo Brenes	Vice Intendente
María José Casasola Gómez	Suplente-Secretaria

Miembros Ausentes

Ana Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
Anderson Adrian Calderon Brenes	Propietario

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTICULO I: ORACION.

ARTICULO II: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Sesión Ordinaria N40-2020

ARTICULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO IV: ASUNTOS DE INTENDENCIA- VICE INTENDENCIA

ARTICULO V: ASUNTOS VARIOS

ARTICULO VI: CIERRE DE SESION

ACUERDO N°1: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes; En forma unánime; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, aprobación de la agenda en forma unánime y en firme. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO I: A. ORACION.

A cargo del Concejales Propietario Francisco Alonso Chavarría Hernandez.

ARTICULO II: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Sesión Ordinaria N40-2020

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

**Inciso a):** ACUERDO N°2; SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes; En forma unánime; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os); María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, mediante Comisión Jurídicos respectivamente En relación a su carta Dirigida a este Concejo, el día 15 de setiembre de este año, nos permitimos informarle que si se le dio una respuesta a su petición, según consta



44 en oficio SMC-0179-08-2020, fechado el 26 de agosto del 2020, sin embargo es  
45 importante aclararle que este Concejo Municipal Y La Municipalidad por toda  
46 la situación que ha provocado el COVIC 19; Hemos tenido que apegarnos a  
47 todas las directrices emanadas por el Ministerio de Salud, para salvaguardar  
48 la salud de todas las personas que nos visitan, así como la nuestra y de  
49 nuestras familias, el incumplimiento, al mandato del MS, abriría causas  
50 administrativas y esta institución jamás incurrirá en esta falta, sin embargo  
51 señor Ulloa, este Concejo en caso y con estricta normas de seguridad e  
52 higiene y los protocolos establecidos le informa lo siguiente:

53 1. informarle con base en el lineamiento MS-DM-6793-2020. MINISTERIO DE  
54 SALUD. - San José a las catorce horas con quince minutos del veintisiete de  
55 agosto de dos mil veinte ANEXO II Inciso b) punto 1) rige a partir del 09 de  
56 setiembre según el Ministerio de Salud, transcribo textualmente:

57 B. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria, sin público y a puerta  
58 cerrada, con el mínimo personal requerido:

59 1. Actividades a puerta cerrada de teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el  
60 Teatro Popular Mélico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de  
61 concejo municipal, concejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones  
62 municipales, con estricto cumplimiento de los protocolos preventivos y  
63 lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, y con el personal mínimo  
64 requerido (texto original).

65 Por lo cual se le indica que ante el lineamiento establecido por el Ministerio de  
66 Salud no se están brindando audiencias, sin embargo, se le otorga la facilidad a la  
67 población de brindar un documento escrito a mano o digital según sean sus  
68 facilidades para interponer sus inquietudes ante el Concejo Municipal.

69 2. Por consiguiente, se le informa además que las actas del Concejo Municipal son  
70 de carácter público y se mantienen al día en la página web del Concejo Municipal  
71 de Distrito [www.cmdcervantes.go.cr](http://www.cmdcervantes.go.cr) / descargar/ actas, y posterior descargar o  
72 abrir los pdf según sea su petición.

73 3. Además, le indica que con base en el artículo 35 del Código Municipal las  
74 sesiones del Concejo se realizan los martes de cada semana a las 6:00 p.m. en el  
75 salón de sesiones Hernán Luna Fallas. (Gaceta N°150 publicada el 23 de junio del  
76 2020)

77 4. Artículo 41. - Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá  
78 reglamentar la intervención y formalidad de los particulares. Pero en estos  
79 momentos de Covid-19 somos regidos en apego por el Ministerio de Salud y sus  
80 lineamientos.

81 5. Le informamos que nuestras acciones van de la mano de la transparencia con  
82 total claridad y evitando cualquier abuso de poder trabajando por y para el pueblo.

83 Por otro lado la comisión de jurídicos, analizando su petición y las otras notas  
84 donde usted representa a los vecinos firmantes de la calle los Ulloa, fechada  
85 el 27 de julio del 2020, se le indicó que debe realizarse un levantamiento  
86 registral de todas las propiedades involucradas y que se debe tomar como  
87 referencia la finca madre, y que además no contamos con un topógrafo ni  
88 abogado para dicho trámite, y que si bien usted también señala que existen  
89 convenios en algunas de sus observaciones, es importante mencionar que las  
90 instituciones del País, con esta pandemia han frenado de muchas maneras



91 muchos trámites en el tiempo y espacio a que usted hace referencia a los  
92 artículos citados, y que por tales razones una respuesta técnica y jurídica es  
93 difícil otorgarla por lo antes mencionado.

94 6. Por otro lado, se consideró también que los vecinos que no firmaron la carta del  
95 27 de julio del 2020, también tienen el derecho de presentar la prueba de  
96 descargo, ya que si no damos ese tiempo estaremos también como órgano  
97 colegiado causando un perjuicio a los vecinos que también viven en la calle los  
98 Ulloa, y que desconocen de lo actuado por usted y sus firmantes en su carta.

99 7. Por lo cual concluyendo que ante la capa asfáltica que solicitan este Concejo a  
100 Nivel Administrativo no es quien programa el asfaltado de caminos, sino que la  
101 solicitud debe remitirse a la Junta Vial Distrital quienes canalizan un índice  
102 prioritario de caminos y asfaltados según el presupuesto y **sujeto** a su aprobación.

103 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,  
104 **ACUERDO N°3: SE ACUERDA;** EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
105 **ACUERDA;** En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se  
106 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de  
107 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Andrea  
108 Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucía Ramírez  
109 Aguilar, este concejo dispone aprobar con las observaciones anteriores del acta  
110 de sesión ordinaria número cuarenta del dos mil veinte. **ACUERDO**  
111 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

112 **ARTICULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

113 1. Cervantes 28 de septiembre del 2020 Señores Concejo Municipal De  
114 Cervantes Honorables, señores reciba un cordial saludo ante la negación del  
115 permiso de segregación de 250 metros cuadrados de la finca 3033 443 - 003 con  
116 el plano catastro 31721498 2014 según el oficio smc-0219092020 Solicito de la  
117 manera más respetuosa los parámetros o requisitos.

118 Lo anterior en razón, que me genera confusión con los oficios SMC070082019 Y  
119 SMC070082019 emitidos donde se otorgó el permiso y mi intención es cumplirlo a  
120 cabalidad.

121 con ello poder permitirle a mi hijo el acceso a un Bono de vivienda Pues el único el  
122 que le falta para que se ha otorgado Le ruego, por favor, para que puedan acceder  
123 a una vivienda propia ya que actualmente alquila con su pareja y menor de edad y  
124 se les hace difícil la situación.

125 Sin otro particular agradecida se despide Nidia Marcela Ulloa Vega cédula 9094  
126 829 teléfono 61 18614 adjunta una carta de Guiselle Ulloa Vega y del Señor  
127 Héctor Ulloa Chinchilla firma portal Saray Aguilar y la nota emitida por comisión de  
128 plan regulador emitida por María José Casasola Gomez con la negación de la  
129 segregación.

130 **ACUERDO N°4: SE ACUERDA;** EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
131 **ACUERDA;** En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se  
132 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de  
133 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Andrea  
134 Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucía Ramírez  
135 Aguilar, este concejo transcribe los parámetros para segregación, según Plan  
136 Regulador Cantón de Alvarado

137 Según lo establece el Plan Regulador del Cantón de Alvarado, Gaceta N°111 del



138 09 de junio 2016, Alcance digital N°94, cualquier segregación en el territorio debe  
139 cumplir los parámetros establecidos para cada sector.

140 Para la propiedad plano catastro número C-1721498-2014, se ubica en Zona  
141 Agropecuaria, que establece los siguientes parámetros:

142 Zona ZAG

143 Usos Zona Agropecuaria

144 Segregación Mínima 5000m<sup>2</sup>

145 Alt. Max 7m

146 Niveles 2 pisos

147 Cobertura max. Const. 30%

148 Retiro frontal Rg Const

149 Retiro lateral Rg Const

150 Retiro posterior Rg Const

151 Para las zonas agropecuarias se permitirá segregar frente a vías públicas y  
152 acatando las siguientes disposiciones por parte de esta municipalidad:

153 1. servidumbre de paso de 7m ancho mínimo, para el resto de finca que no se  
154 podrá segregar.

155 2. Se permitirá dos (2) parcelas de 200m<sup>2</sup>, con 7 metros de frente cada una  
156 con cobertura máxima de construcción de 30%

157 3. Para optar para el visto bueno de segregación la finca madre tendrá que ser  
158 superior a 5500m<sup>2</sup> y que el oferente presente las boletas de trámite para bono de  
159 vivienda o constancia de solicitud de préstamo bancario, y además que su destino  
160 no sea para la venta, sino para herencia familiar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
161 **APROBADO.** Comuníquese,

162 2. Cervantes 27 de septiembre del 2020 Señor ingeniero Atahualpa Pérez  
163 Coto Concejo Municipal De Cervantes Comisión De Disponibilidad De Agua De  
164 Cervantes De Alvarado reciban un cordial saludo esperando se encuentren bien la  
165 presente es para consultar nuestro estado en cuanto a la solicitud del servicio de  
166 agua que hemos solicitado desde mayo 2019 la solicitud es para el terreno 31956  
167 454 del 2017 ubicado en el bajo de Cervantes 500 metros sur y 500 metros este y  
168 25 metros Norte del súper Karen Liliana adjunto carta del 25 de junio del 2020  
169 donde se consulta si tienen lista de espera Y si la tienen cuál sería nuestra  
170 posición en la lista agradezco su respuesta atentamente William Quirós Quirós  
171 cédula 3359 619 teléfono 88 29 9400 adjunta dos documentos emitidos por el  
172 señor Atahualpa Pérez Coto. **TRASLADAR A COMISION DE ACUEDUCTO.**

173 3. CDRC-036-09-2020 Cervantes 29 de septiembre del 2020 Concejo  
174 Municipal presente reciba un cordial saludo a la vez deseándole todos los éxitos  
175 en sus actividades transcriba acuerdo tomado por el Comité Deportes Y  
176 Recreación Cervantes que dice se acuerda en forma unánime en firme en la  
177 sesión ordinaria número 20 del 7 de septiembre del 2020 con los miembros del  
178 comité Luis Humberto Ramirez Bonilla presidente, Cristel Valverde Quesada  
179 Vicepresidenta, Aarón Stevens Araya Martinez tesorero, Daniela Casasola  
180 Ramirez fiscal. **acuerdo #9** en relación a la documentación de actas y demás  
181 documentos pertenecientes al Comité Deportes De Cervantes en las últimas dos  
182 administraciones del año 2016 a la fecha **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
183 **APROBADO** este comité deporte se acuerda informar el Concejo Municipal de  
184 que luego de la revisión de actas y documentos existentes de las administraciones



185 anteriores existen ciertas irregularidades no sólo de forma sino también de fondo  
186 Pues algunos documentos no cumplen con las formalidades necesarias. Otros  
187 documentos presentan irregularidades en torno a la normativa del Código  
188 Municipal dicho el anterior es de interés de este comité hacer del conocimiento del  
189 Concejo Municipal como órgano superior jerárquico de dichas situaciones con el  
190 fin de liberar responsabilidad de los miembros de este actual comité deportes  
191 quedamos atentos ante cualquier consulta Comité Deportes Y Recreación  
192 Cervantes Luis Ramírez Bonilla Presidente

193 ACUERDO N°5: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
194 ACUERDA; En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se  
195 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de  
196 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea  
197 Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez  
198 Aguilar, este concejo dispone solicitarle al Comité de Deportes y Recreación  
199 Cervantes mencionar que tipo de irregularidades perciben en la revisión efectuada  
200 por favor indicárselo a este Concejo ya que las mismas se desconocen.

201 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,

202 4. CDRC-038-09-2020 Cervantes 29 de septiembre del 2020 Concejo  
203 Municipal presente reciban un cordial saludo y a la vez deseándole todos los  
204 éxitos en sus actividades transcribo acuerdo tomado por el Comité De Deportes Y  
205 Recreación De Cervantes que dice se acuerda en forma unánime y firme en la  
206 sesión ordinaria número 21 del lunes 21 de septiembre del 2020 de los miembros  
207 del comité Luis Humberto Ramirez Bonilla presidente, Cristel Valverde Quesada  
208 Vicepresidenta, Daniela Casasola Ramirez fiscal. **acuerdo número 7** en relación  
209 al período de ausentismo y funciones del señor José Masis Quirós a Comité  
210 Deportes Y Recreación Cervantes

211 A) acuerda informar al Concejo Municipal de su inconformidad al proceso que  
212 realiza el señor debido A que nunca comunicó a este comité que se había  
213 retractado de su renuncia presentada el 7 de septiembre del presente año no  
214 cumpliendo con las formalidades necesarias,

215 B) Igualmente es importante mencionar que el señor José en su periodo activo no  
216 cumple con algunas funciones como secretario no realizó actas de las sesiones  
217 que se presentó y tampoco los oficios correspondientes a una de las sesiones

218 C) por último Jose Masis Quirós manifestó que conversó con el proveedor Iván  
219 persona que tiene una deuda con este comité, lo cual le manifestó que en 10 días  
220 realizaría la transferencia bancaria de los 200.000 mil colones de monto adeudado  
221 situación que no ocurrió por lo tanto el comité solicita su intervención para  
222 solicitarle a Don José ayudarnos Buscar el contrato realizado en el 2019 para  
223 verificar las cláusulas y tomar acciones por esta deuda en consecuencia que no se  
224 encuentra en los archivos del 2019 además de hacer activa la garantía del trabajo  
225 realizado debido a que ya se deterioró esto debido a que él se encuentra con un  
226 permiso de inactividad en el comité dicho la interior es de interés de este comité  
227 hacer de su conocimiento del Concejo Municipal como órgano superior jerárquico  
228 de dichas situaciones con el fin de que se cumplan las formalidades y funciones  
229 de los miembros del Comité De Deportes Y Recreación Cervantes acuerdo  
230 definitivamente aprobado quedamos atentos a cualquier consulta Comité Deportes  
231 Y Recreación Cervantes firma Luis Ramírez Bonilla presidente.



232 ACUERDO N°6: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
233 ACUERDA; En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se  
234 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de  
235 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea  
236 Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez  
237 Aguilar, este concejo dispone solicitarle al señor Jose Masis Quirós dispensando  
238 de su periodo de inactividad realizar la excepción y solicitarte si está dentro de sus  
239 posibilidades manifieste su explicación ante este Concejo sobre el proveedor Iván  
240 y lo adeudado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,  
241 resto del documento del CDRC **TRASLADAR A COMISION ASUNTOS**  
242 **JURIDICOS**

243 **5.** CDRC040-09-2020 Cervantes 29 de septiembre del 2020 Concejo  
244 Municipal De Cervantes presente reciban un cordial saludo y a la vez deseándole  
245 todos los éxitos en sus actividades transcribo Los acuerdos tomados por el Comité  
246 De Deportes Y Recreación De Cervantes que dice se acuerdan forma unánime y  
247 firmen la sesión ordinaria número 21 del lunes 21 de septiembre del 2020 de los  
248 miembros del comité Luis Humberto Ramirez Bonilla presidente, Cristel Valverde  
249 Quesada Vicepresidenta, Daniela Casasola Ramirez fiscal. se escribe lo siguiente  
250 **acuerdo 4** muy respetuosamente y siempre cuando está en su capacidad este  
251 comité quiere solicitar el préstamo de local de su pertenencia que está contiguo a  
252 los camerinos de la cancha de fútbol del centro con el objetivo de utilizarlo como  
253 un camerino provisional debido a las normativas del Ministerio De Deporte Y  
254 Ministerio De Salud de mantener 2 m de distancia entre personas para su  
255 respectivo cambio de indumentaria. tomando en cuenta que los camerinos  
256 actuales de esta cancha son muy pequeños  
257 **acuerdo 8** en relación a la necesidad de un reglamento que regule la el Comité De  
258 Deportes Y Recreación Cervantes este comité tuvo la iniciativa de realizar una  
259 propuesta de reglamento para ser analizada y complementada con el reglamento  
260 que están elaborando por el Concejo Municipal De Cervantes se adjunta  
261 reglamento.

262 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES**  
263 **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE**  
264 **DEPORTES Y RECREACION DEL DISTRITO DE CERVANTES**

265 **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

266 **ARTÍCULO 1.-** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cervantes, es un  
267 órgano adscrito al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, según el artículo  
268 173 del Código Municipal. Como fin tiene la atención y vigilancia deportiva en  
269 todos sus aspectos. Promover el deporte y recreación saludable en general.  
270 Procurar aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes.

271 El Comité de Deportes y Recreación es un organismo adscrito al Concejo  
272 Municipal de Distrito de Cervantes y en consecuencia subordinado del Concejo  
273 Municipal. Cuenta con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de los  
274 fines que la Ley y sus Reglamentos le otorguen, la certificación de la personería  
275 será extendida por la Secretaría Municipal.

276 Lo regirá el presente reglamento, de manera que sus actuaciones serán de  
277 conformidad con las facultades y obligaciones que éste y la Ley le señalen.



278 ARTÍCULO 2.- Tendrá su domicilio legal, en el barrio del centro, en la  
279 instalaciones del Gimnasio Municipal, pudiendo variar la sede de manera  
280 temporal, para realizar actividades especiales, siempre dentro del distrito de  
281 Cervantes o bien temporalmente en actividades como Juegos Nacionales, en  
282 donde se asienten los equipos del distrito.

283 ARTÍCULO 3.- Para la aplicación del presente reglamento y la interpretación del  
284 mismo, se entiende:

285 CONCEJO MUNICIPAL: Concejo Municipal del Distrito de Cervantes

286 ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

287 CDRC: Comité de Deportes y Recreación de Cervantes.

288 JUNTA DIRECTIVA: Integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

289 PLAN OPERATIVO: Programa anual de actividades, obras e inversión, que  
290 deberá ser sometido para su aprobación al Concejo.

291 ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA: Asociaciones que se encuentran  
292 inscritas ante el Registro de Asociaciones Deportivas del ICODER y/o el Registro  
293 Público, así como en el Registro del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes y  
294 adscritas al Comité de Deportes, con cédula y personería jurídica al día, cuya sede  
295 y radio de acción será el distrito de Cervantes. Estarán encargadas de promover,  
296 facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón, en  
297 coordinación del Comité.

298 ORGANIZACIONES COMUNALES: Asociaciones de Desarrollo Integral, de  
299 Desarrollo Comunal y de Desarrollo Específico (Ley No.218) y las asociaciones de  
300 bien social que tengan su radio de acción en el distrito de Cervantes y posean  
301 cédula jurídica, personería jurídica al día y se encuentren debidamente inscritas en  
302 el Registro de Organizaciones y/o Asociaciones Comunales en el Concejo  
303 Municipal.

304 ATLETA: Persona que practica algún deporte.

305 ENTRENADOR: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte,  
306 encargado de dirigir atletas o equipos.

307 EQUIPO: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina  
308 deportiva.

309 DELEGADO: Representante del Comité Cantonal, con atribuciones en aspectos  
310 competitivos y disciplinarios según las disposiciones que le apliquen.

311 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Dirección, Oficinas o Departamentos del Concejo  
312 Municipal de Distrito de Cervantes, a las que se les delega el trabajo conjunto con  
313 el Comité de Deportes y Recreación de Curridabat.

314 ARTÍCULO 4.- Cumpliendo sus fines y dentro del marco de sus competencias  
315 legalmente establecidas, podrá gestionar la creación de Asociaciones Deportivas  
316 en coordinación con el ICODER de conformidad con el artículo 16 del Reglamento  
317 de Ley de Asociaciones y los artículos 94 y 95 de la Ley No. 7800, con el fin de  
318 promover el desarrollo del deporte y la recreación del distrito. Lo anterior se  
319 gestionará bajo la supervisión y subordinación del Concejo, entidad a la cual está  
320 adscrito.

321 ARTÍCULO 5.- De conformidad con el artículo 179 del Código Municipal, el Comité  
322 podrá presupuestar y destinar recursos para la ejecución directa e indirecta, según  
323 procede conforme a derecho, de los programas y proyectos que gestione y



324 promueva. Estos deben ajustarse al Plan Operativo Anual, previamente aprobado  
325 por el Concejo.

326 Artículo 6º—Se constituye el Comité de Deportes como el órgano superior,  
327 encargado en el distrito de Cervantes, de la atención, desarrollo, vigilancia de la  
328 actividad deportiva en todos sus aspectos, como también la promoción de la  
329 recreación integral y el deporte para las distintas poblaciones y distritos del cantón.  
330 Podrá ejecutar los planes que en esta materia dicte el Concejo Municipal junto con  
331 el ICODER, establezcan en materia de su competencia.

332 El Concejo Municipal le señalará las políticas sobre las que deberá trabajar.  
333 Dentro de sus competencias y fines, podrá proponer la realización de actividades  
334 y/o proyectos específicos al Concejo para su estudio y aprobación final.

## 335 CAPITULO II

### 336 DEL CONCEJO MUNICIPAL

337 ARTICULO 7.-El Concejo Municipal tendrá las siguientes competencias y  
338 atribuciones sobre el órgano adscrito a su seno, sea su superior jerárquico:

339 a) Dicta la “Política Pública en Deporte y Recreación” la cual es de carácter  
340 vinculante y de ejecución obligatoria;

341 b) Designar sus dos representantes en nombre del Concejo Municipal de  
342 Deportes y Recreación de Curridabat;

343 c) Ratificar la integridad de la Junta Directiva del Comité de Deportes y  
344 Recreación de Cervantes;

345 d) Aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento interno del  
346 Comité de Deportes y Recreación de Cervantes;

347 e) Aprobar los planes programáticos del Comité de Deportes y Recreación de  
348 Cervantes;

349 f) Aprobar los Convenios que suscriba el Comité de Deportes y Recreación  
350 del Cervantes;

351 g) Aprobar los contratos que suscriba el Comité de Deportes y Recreación del  
352 Cervantes que por su cuantía así lo requiera.

353 h) Aprobar los contratos y convenios de uso y préstamo gratuito de las  
354 instalaciones del Comité.

355 i) Aprobar el presupuesto ordinario, extraordinario y  
356 modificaciones presupuestarias del Comité de Deportes y Recreación de  
357 Cervantes:

358 j) Participar en los actos del Comité de Deportes y Recreación de Cervantes;

359 k) Fiscalizar las labores del Comité de Deportes y Recreación de Cervantes;

360 l) Otras que le designe las leyes y los reglamentos.

## 361 CAPITULO III

### 362 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

363 ARTICULO 8.- Para cumplir sus funciones, el Comité debe seguir los siguientes  
364 lineamientos:

365 a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y  
366 recreativa, que en todo caso serán establecidas por el Concejo y la Alcaldía,  
367 según sus potestades de Gobierno.

368 b) Ejecutar la Política Pública Deportiva y Recreativa del Cantón;

369 c) Mantener actualizada su estructura administrativa;



- 370 d) Ejecutar planes y programas de deporte y recreación propuestos por el  
371 ICODER, el Concejo Municipal o el mismo Comité, en el marco de proyectos,  
372 programas y metas concretas.
- 373 e) Subvencionar económicamente sus propios gastos administrativos y los de  
374 los Comités Comunales;
- 375 f) Administrar y mantener las instalaciones deportivas otorgadas en  
376 administración, para lo cual podrá celebrar convenios, con la previa autorización  
377 del Concejo;
- 378 g) Programar, divulgar e informar, acerca de la realización de actividades  
379 deportivas y recreativas a través del año;
- 380 h) Rendir ante el Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, un  
381 informe anual del Plan Operativo, el cual contemplará el Informe de Rendición de  
382 Cuentas, así como los ingresos y egresos de los recursos que le fueron  
383 asignados, de conformidad con el artículo 179 del Código Municipal;
- 384 i) Nombrar y remover en su oportunidad al Director Administrativo del Comité,  
385 de acuerdo con la legislación vigente;
- 386 j) Estimular la participación de personas no practicantes de deportes o  
387 actividades recreativas, en el marco de proyectos, programas y metas concretas;  
388 en los cuatro Distritos del Cantón;
- 389 k) Estimular y apoyar la participación de personas con discapacidad en  
390 cualquier deporte y actividades recreativas, en el marco de proyectos, programas  
391 y metas concretas;
- 392 l) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos,  
393 que le permitan alcanzar sus fines;
- 394 m) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente deportivo;
- 395 n) Proponer y otorgar las menciones honoríficas que considere pertinentes a  
396 atletas o ciudadanos que han demostrado ser un ejemplo en el campo ciudadano  
397 y deportivo para el cantón.
- 398 o) Establecer, en conjunto con la Administración Municipal, los mecanismos de  
399 control interno, registros de uso de las instalaciones deportivas y mecanismos de  
400 captación de demandas ciudadanas para la implementación de programas  
401 deportivos y uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- 402 p) Someter a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, los  
403 contratos y convenios que requiera suscribir para el cumplimiento de sus fines y  
404 funciones, garantizando que no afecten los programas pertenecientes a la  
405 estructura deportiva y recreativa del CDRC
- 406 q) Cualquier otra función que sea de su competencia.

407 ARTÍCULO 9.- No podrán formar parte del Comité Cantonal, los Regidores,  
408 Síndicos, el alcalde, Vicealcaldes, Auditor, Sub-auditor, Tesorero, Contador, sus  
409 cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

410 Dicha prohibición alcanza a los integrantes de Juntas Directivas de Asociaciones  
411 de Desarrollo Comunal, Asociaciones Específicas, Asociaciones Deportivas,  
412 Comités Comunales, y Juntas de Educación de las instituciones del Distrito.

#### 413 CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

414 Artículo 10. —La Junta Directiva es la máxima autoridad de este organismo,  
415 encargada de su gobierno, dirección y administración.



416 La conformarán cinco miembros, todos mayores de edad y residentes en el  
417 Distrito. En su conformación deberá de garantizarse la representación paritaria de  
418 ambos sexos, así como procurar la participación de personas protegidas por la  
419 Ley 7600. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y  
420 mujeres no podrá ser superior a uno.

421 a) Dos miembros serán nombrados directamente por el Concejo Municipal;

422 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del Cantón,  
423 elegidos en Asamblea, convocada por el Concejo con ocho días hábiles de  
424 antelación. Participarán las Asociaciones Deportivas con personería jurídica  
425 vigente y adscritas al Comité, como mínimo treinta días naturales, previos a la  
426 fecha de la Asamblea. Tienen derecho a voto el presidente o vicepresidente de  
427 cada Asociación. Se designa el ganador por mayoría simple;

428 c) Un miembro de organizaciones comunales restantes. Será elegido por  
429 Asamblea convocada por el Concejo, entre los candidatos de organizaciones  
430 comunales debidamente inscritas con personería jurídica vigente y reconocida en  
431 el Concejo Municipal.

432 d) La designación de los puestos de esta junta directiva se hará internamente  
433 entre la votación de los mismos miembros del comité de deportes, durante las dos  
434 primeras sesiones ordinarias que celebre el comité de deportes desde su  
435 nombramiento.

436 ARTÍCULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los  
437 siguientes requisitos:

438 a) Mayor de edad;

439 b) Residente del Distrito de Cervantes;

440 c) Buena conducta y reputación comprobada;

441 d) Hoja de delincuencia vigente;

442 e) Dispuesto a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;

443 f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;

444 g) Dispuesto a cumplir las normas éticas del Comité de Deportes y  
445 Recreación;

446 h) Preferiblemente ser o haber sido deportista y demostrar conocimiento en el  
447 campo de la recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano  
448 colegiado.

449 ARTÍCULO 12.- Los miembros de la Junta Directiva, serán juramentados por el  
450 Concejo Municipal.

451 ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos  
452 años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

453 Cuando un miembro de la Junta Directiva del Comité renuncie a su cargo, deberá  
454 comunicarlo por escrito a la Asociación o grupo que represente dentro del plazo de  
455 15 días previo a la efectividad de la renuncia. De dicha comunicación remitirá  
456 copia al Concejo y a la Junta Directiva del Comité.

457 Asimismo, de conformidad con el Reglamento a la Ley Contra el Enriquecimiento  
458 Ilícito en la Función Pública y la Ley de Control Interno; deberá rendir un informe  
459 por escrito de las gestiones del último año de labores. El Concejo gestionará el  
460 nombramiento del nuevo miembro aplicando el procedimiento establecido en el  
461 Código Municipal para tal efecto.



462 ARTICULO 14.- La Junta Directiva, presentará el Plan Operativo Anual, en el  
463 plazo en la segunda semana de julio de cada año; que deberá ser aprobado por el  
464 Concejo Municipal. El Comité vigilará que su actuar se ajuste a dicho plan y será  
465 responsable de establecer controles para que los Comités y las Asociaciones lo  
466 cumplan.

#### 467 CAPÍTULO V

#### 468 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

469 ARTICULO 15.- Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a  
470 continuación:

- 471 a) Sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo indica este reglamento al  
472 menos dos veces al mes;
- 473 b) Gestionar ante el Concejo Municipal, con su respectiva recomendación  
474 técnica, la aprobación de los cánones para derechos de alquiler de las  
475 instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración;
- 476 c) Gestionar ante el Concejo Municipal, con su respectiva recomendación  
477 técnica, la aprobación de cobro de mensualidades, para los diferentes cursos,  
478 clases que se impartan en el Distrito, así como los aumentos debidamente  
479 justificados;
- 480 d) Adjudicar las contrataciones administrativas de su resorte y remitir el  
481 expediente a los departamentos municipales correspondientes, para la confección  
482 de los contratos respectivos;
- 483 e) Emitir el criterio de adjudicación en las contrataciones administrativas que  
484 por su cuantía requiera de la aprobación del Concejo Municipal;
- 485 f) Capacitar técnicamente a los colaboradores de los diferentes Asociaciones  
486 deportivas, con el fin de integrarlos dentro de la organización deportiva y  
487 recreativa del distrito;
- 488 g) Elaborar las propuestas de los reglamentos internos, para el buen  
489 funcionamiento de los Comités Comunales, sub-comités y de las diferentes  
490 Asociaciones y elevarlos a conocimiento del Concejo para su aprobación;
- 491 h) Rendir ante el Concejo y en la primera semana de julio, un Informe de  
492 Labores de Gestión, el cual contemplará ingresos y egresos, las labores y  
493 actividades desarrolladas. De lo anterior se remitirá una copia al Director Regional  
494 de Deportes.
- 495 i) Presentar, para su aprobación, el Plan Operativo Anual, el que incluye un  
496 cronograma anual de las actividades, obras e inversión, ante el Concejo en la  
497 primera semana de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del  
498 Código Municipal, el que incluirá el sometimiento del presupuesto para su  
499 respectiva aprobación por parte del Concejo; Así mismo deberá estar  
500 fundamentado en los estudios de demanda de uso y apertura de programas  
501 deportivos realizados en conjunto con la Administración Municipal.
- 502 j) Conformar los Comités Comunales y juramentar a sus miembros antes de  
503 que tomen posesión;
- 504 k) Delegar las funciones en los Comités Comunales que son delegables;
- 505 l) Asesorar y fiscalizar a los Comités Comunales, Sub-comités y diferentes  
506 Asociaciones.
- 507 m) Reunirse cada seis meses con los Comités Comunales y Sub-comités, con  
508 el fin de conocer sus necesidades e informarse de su labor;



- 509 n) Solicitar un informe semestral de ingresos y egresos de los Comités  
510 Comunales y Sub-comités; y practicarle un arqueo y balance correspondiente;
- 511 o) Otorgar audiencias cuando se les solicite;
- 512 p) Controlar los dineros de partidas específicas que les sean asignadas y  
513 hacer la correspondiente liquidación ante el Concejo Municipal;
- 514 q) Canalizar y facilitar la compra de implementos deportivos para cualquier  
515 disciplina deportiva que lo necesite, en cualquier Comité Comunal de conformidad  
516 con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y a través de la  
517 Proveeduría de la Municipalidad;
- 518 r) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido  
519 aprobadas en el Plan Operativo Anual;
- 520 s) Someter a estudio, para su aprobación, el presupuesto ante el Concejo  
521 Municipal en el mes de julio de cada año;
- 522 t) Establecer el procedimiento para obtener información de las diferentes  
523 necesidades de los Comités Comunales, Sub-comités y Asociaciones, con el fin  
524 de incluirlos en el Plan Operativo Anual.
- 525 u) Crear las comisiones que resulten necesarias según los fines del comité.
- 526 ARTÍCULO 16.- Queda prohibido a los miembros de la Junta Directiva:
- 527 a) Celebrar contratos ni convenios con el Comité de Deportes y tampoco  
528 celebrar contratos o convenios a nombre del Comité de Deportes sin autorización  
529 del Concejo Municipal.
- 530 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés  
531 directo a nivel personal, de su cónyuge o algunos de sus parientes, hasta el tercer  
532 grado de consanguinidad o de afinidad.
- 533 c) Integrar los Comités o Sub-comités comunales.
- 534 ARTÍCULO 17.- Serán causales para la pérdida de condición de miembros de la  
535 Junta Directiva las siguientes causas:
- 536 a) Ausencia injustificada por más de dos meses;
- 537 b) Ser nombrado como alcalde, Regidor o Síndico ante la municipalidad según  
538 lo preceptuado en el artículo 9 de este reglamento y 176 del Código Municipal;
- 539 c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente  
540 remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité de  
541 Deportes o hacerlo con terceros utilizando el nombre del Comité de Deportes;
- 542 d) Por inhabilitación judicial;
- 543 e) Por el incumplimiento de deberes y obligaciones que este Reglamento le  
544 imponen;
- 545 f) Irrespetar el orden jerárquico y de competencias establecido en este  
546 reglamento.
- 547 g) Por el uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo;  
548 así como la exoneración de cánones a equipos o personas, sin conocimiento  
549 previo por escrito de la Junta Directiva y/o del Concejo Municipal, debidamente  
550 fundamentado.
- 551 ARTÍCULO 18.- Cuando un miembro incurra en cualquiera de las causales  
552 indicadas en los dos artículos anteriores, la Junta Directiva, y/o quien se encuentre  
553 informado; deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las  
554 razones para hacer efectiva su sustitución.



555 El Concejo Municipal, procederá de inmediato a la sustitución del miembro  
556 separado, aplicando lo dispuesto en el artículo 13 de este reglamento; previo  
557 debido proceso y mientras se realizan los procedimientos de asambleas y  
558 designaciones pertinentes.

#### 559 CAPÍTULO VI

#### 560 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

561 ARTÍCULO 19.- Son funciones del presidente (a) las que se detallan a  
562 continuación:

- 563 a) Preparar el orden del día de las sesiones;
- 564 b) Presidir las sesiones de Junta Directiva;
- 565 c) Firmar, junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de  
566 Junta Directiva;
- 567 d) Convocar las sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones de este  
568 reglamento;
- 569 e) Ostentará la representación judicial y extrajudicial del Comité en calidad de  
570 Apoderado General Sin Límite de Suma, circunscrito a la personería jurídica  
571 instrumental que establece el artículo 173 del Código Municipal. Tratándose de  
572 Convenios y en los contratos que por su cuantía no puedan ser aprobados  
573 directamente por la Junta Directiva, deberá contar con la aprobación del Concejo  
574 Municipal.
- 575 f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité;
- 576 g) Firmar, junto con el Tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité;
- 577 i) Preparar Informe Anual de Rendición de Cuentas que presentarán al  
578 Concejo Municipal;
- 579 j) Efectuar, junto con el Tesorero el arqueo mensual de la Caja Chica y del  
580 libro de Tesorería, dejando constancia en el libro de actas;
- 581 k) Vigilar que los Comités Comunales cumplan con sus objetivos;
- 582 l) Convocar, cuatro veces al año, a los presidentes de los Comités  
583 Comunales.
- 584 m) Integrar las comisiones que se crean para asuntos de su naturaleza.

585 ARTÍCULO 20.- Son funciones del vicepresidente(a):

586 Sustituir al presidente en ausencia de éste, con los mismos deberes y  
587 obligaciones.

588 ARTÍCULO 21.- Son funciones del secretario:

- 589 a) Mantener las actas al día;
- 590 b) Firmar las actas junto con el presidente;
- 591 c) Archivar toda la documentación;
- 592
- 593 d) Redactar y firmar la correspondencia;
- 594 e) Ser el enlace correspondiente entre su Secretaría y la Secretaría del  
595 Concejo Municipal.

596 ARTÍCULO 22.- Son funciones del Tesorero:

- 597 a) Firmar junto con el presidente, los cheques contra las cuentas del Comité;
- 598 b) Llevar la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día;
- 599 c) Controlar los montos de la Caja Chica;



600 d) Efectuar, junto con el presidente, el Director Administrativo y el contador  
601 que por servicios profesionales se llegue a contratar; el arqueo mensual de la Caja  
602 Chica y del libro de Tesorería, dejando constancia en el libro de actas;

603 e) Revisar libros de Tesorería de los Comités Comunales y Asociaciones;

604 f) Hacer inventario de bienes inmuebles y muebles pertenecientes al Comité;

605 Los libros contables del Comité deberán ser previamente autorizados por la  
606 Auditoría Municipal.

607 De los arqueos de caja chica y los balances diarios se remitirá una copia a la  
608 Tesorería Municipal. El manejo de la caja chica es responsabilidad y obligación del  
609 Tesorero.

610 ARTÍCULO 23.- Son funciones del Vocal:

611 a) Sustituir a los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos,  
612 con las mismas funciones y responsabilidades;

613 b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

#### 614 CAPÍTULO VII SESIONES

615 ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez  
616 por semana; si existieren asuntos por tratar. En caso contrario sesionará dos  
617 veces al mes en forma obligatoria.

618 ARTÍCULO 25.- En la segunda sesión, que se celebrará después de su  
619 juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y  
620 mediante votación designarán los cargos a que se refiere el artículo 33 de este  
621 Reglamento.

622 ARTÍCULO 26.- Los integrantes del Comité, se reunirán en sesión ordinaria, el día  
623 y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de  
624 la mayoría simple de sus miembros, la Junta Directiva podrá variar la fecha y  
625 horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados  
626 por el presidente o a petición de dos miembros de la Junta Directiva. La  
627 convocatoria deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y  
628 señalando el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá  
629 únicamente lo incluido en la convocatoria.

630 Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser llamados a las sesiones del  
631 Concejo Municipal, con 24 horas de anticipación y para tratar asuntos de su  
632 competencia.

633 ARTÍCULO 27.- Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar  
634 quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de  
635 quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos del artículo  
636 17 a) de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los  
637 directivos presentes, debiendo el presidente informar en la sesión siguiente lo  
638 acordado.

639 Artículo 28. —El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del  
640 total de los miembros del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de  
641 los votos presentes. De existir empate, aplica la regla establecida en el artículo 43  
642 del Código Municipal.

643 No obstante, lo anterior, al tratarse de un quorum totalitario, si un miembro de la  
644 Junta Directiva faltare por renuncia, o la Junta no se encuentra integrada  
645 totalmente, no es posible realizar sesiones.



646 El Concejo Municipal acercándose el vencimiento de los integrantes de la Junta  
647 Directiva podrá por casos de excepción y una única vez, autorizar una prórroga del  
648 nombramiento, mientras se realizan las Asambleas correspondientes, hasta por un  
649 plazo máximo de tres meses.

650 ARTÍCULO 29.- Todo miembro deberá comunicar las razones de su inasistencia a  
651 las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada  
652 la sesión, en la oficina del Comité y ante la Secretaría de Actas.

653 Esta secretaría llevará el control de asistencia y enviará mensualmente un reporte  
654 al Concejo Municipal.

655 ARTÍCULO 30.- Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento,  
656 deberán llevar libro de Actas, donde consten en forma sucinta los acuerdos y  
657 demás incidencias que éstos traten.

658 ARTÍCULO 31.- El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los  
659 miembros de la Junta Directiva del Comité, a más tardar veinticuatro horas antes  
660 de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

661 Las actas deberán asentarse puntualmente en el Libro de Actas debidamente  
662 autorizado por la Auditoría Municipal que al efecto llevará el Comité. El resguardo  
663 y custodia de dicho libro es competencia del Secretario.

664 ARTÍCULO 32.- Las actas del Comité, deberán ser aprobadas en la sesión  
665 inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso  
666 la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la  
667 aprobación del acta, cualquier miembro podrá presentar revisión de acuerdos,  
668 salvo los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para la revisión  
669 se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

#### 670 CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

671 ARTÍCULO 33.- El Comité, está constituido, por la estructura, que se detalla a  
672 continuación:

673 La Junta Directiva nombrará de su seno los siguientes cargos:

- 674 a) Presidente(a);
- 675 b) Vicepresidente (a)
- 676 c) Secretario (a)
- 677 d) Tesorero (a)
- 678 e) Vocal 1.

679 Todas estas personas durarán en sus cargos 2 años.

#### 680 CAPITULO IX

##### 681 DEL PERSONAL EN GENERAL

682 ARTÍCULO 34.- Para todo efecto legal se considerará al personal que presta  
683 servicios al Comité, como funcionarios municipales, por lo que le resultará  
684 aplicable el título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas  
685 correspondientes.

686 ARTÍCULO 35.- Resultan aplicables el Reglamento Autónomo de Servicios del  
687 Concejo Municipal y el Manual de Prácticas Éticas, así como las demás  
688 disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos, relacionados  
689 a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen  
690 disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin, el Comité  
691 Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la  
692 Municipalidad.



693 **CAPÍTULO X**

694 **SOBRE LOS CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES**

695 **ARTÍCULO 36.-** Los servicios de Contador, Misceláneo, Mensajero, Legales;  
696 Secretaría, de elaboración y transcripción de actas de Junta Directiva y  
697 entrenadores deberán ser contratados por servicios profesionales.

698 Estos funcionarios no generarán relación de empleo alguna y por lo tanto no se les  
699 cancelarán cargas sociales, aguinaldo, ni plus salarial alguno.

700 **CAPÍTULO XI PRESUPUESTO**

701 **ARTÍCULO 37.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el Comité contará  
702 con los siguientes recursos:

703 a) 3 % de los ingresos ordinarios anuales Municipales de conformidad con el  
704 artículo 179 del Código Municipal.

705 b) Donaciones y regalías de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,  
706 las cuales podrán ser nacionales o extranjeras.

707 c) Sumas otorgadas mediante convenios nacionales o internacionales  
708 suscritos con organismos públicos y privados; aprobados por el Concejo  
709 Municipal.

710 d) Ingresos propios del Comité de Deportes y Recreación.

711 e) Ingresos provenientes por vallas y canje publicitario.

712 **ARTÍCULO 38.-** La Junta Directiva deberá someter el presupuesto anual, para su  
713 aprobación al Concejo Municipal en el mes de julio, de conformidad con el artículo  
714 172 del Código Municipal. Será trasladado a la Comisión respectiva para su  
715 estudio y recomendaciones.

716 **ARTÍCULO 39.-** La Junta Directiva podrá incluir en su presupuesto el dinero de  
717 partidas específicas que tengan en sus cuentas corrientes, siempre y cuando se  
718 respete el destino de las mismas.

719 **ARTÍCULO 40.-** El presupuesto debe elaborarse reflejando los planes propuestos  
720 y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre de conformidad con  
721 las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto. El presupuesto  
722 debe contener una estimación de ingresos, siendo que los gastos presupuestarios  
723 no pueden exceder los ingresos estimados. El gasto administrativo no puede  
724 superar el diez por ciento de los ingresos totales de conformidad con el artículo  
725 179 del Código Municipal.

726 **ARTÍCULO 41.-** Los recursos del Comité, solamente podrán destinarse en obras,  
727 programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo XXX  
728 del Código Municipal. Dicho presupuesto debe ser consecuente con los planes del  
729 Concejo Municipal, en materia deportiva y recreativa, así como con las Políticas  
730 Públicas dictadas por el Concejo Municipal y de acatamiento obligatorio para la  
731 Junta Directiva y demás personal del Comité, las que deberán reflejar las  
732 necesidades de las Asociaciones Deportivas y de los Comités Comunales.

733 **ARTÍCULO 42-** Todo directivo, funcionario, o servidor del Comité y sus diferentes  
734 órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados  
735 con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan tenencia,  
736 será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que éste sufra.  
737 Además, responderán administrativa, civil y penalmente por el desempeño de sus  
738 funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta  
739 medie dolo, culpa, negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales.



740 Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se  
741 refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y  
742 Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, del 4 de setiembre del 2001, así como el  
743 principio de Probidad, tipificado en el numeral 3º de la Ley Contra la Corrupción y  
744 el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública y demás normas conexas.

745 Para sancionar el personal municipal se deberá atender lo dispuesto en los  
746 artículos 158, 159, 160 y 161 del Código Municipal, así como lo dispuesto en el  
747 Reglamento Autónomo de Servicios.

748 ARTÍCULO 43.- Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes  
749 de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento  
750 de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano  
751 correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las  
752 responsabilidades a que alude el artículo anterior.

## 753 CAPITULO XII

### 754 DE LA CONTABILIDAD

755 ARTICULO 44.- Los ingresos y egresos que realice el Comité y sus  
756 organizaciones adscritas deberán ser asentados en los libros contables que para  
757 tal efecto legalice la Auditoría Municipal.

758 ARTICULO 45.- Todos los egresos deberán encontrarse respaldados por facturas  
759 debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa.

760 ARTICULO 46.- La contabilidad del Comité deberá seguir el procedimiento  
761 establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de  
762 acuerdo con lo dispuesto para entidades públicas por la Contraloría General de la  
763 República y la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

764 ARTICULO 47.- En cuanto a la facturación electrónica, el Comité deberá ajustar  
765 dicho procedimiento para los proveedores de bienes y servicios.

## 766 CAPÍTULO XIII

### 767 COMITÉS COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y SUB-COMITÉS

768 ARTÍCULO 48- Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el CDRC  
769 y la comunidad respectiva, con el propósito de alcanzar a nivel distrital o vecinal  
770 los fines descritos en el artículo 1 de este reglamento. Serán los responsables de  
771 las actividades de promoción, desarrollo deportivo y recreativo de su comunidad:

772 ARTÍCULO 49.- Las funciones del Comité Comunal son las siguientes:

- 773 a) Cumplir las funciones que le delegue la Junta Directiva del Comité;
- 774 b) Fomentar y regular la práctica del deporte y la recreación en la comunidad  
775 mediante la organización de actividades;
- 776 c) Incentivar programas de recreación como alternativa de un  
777 mejor aprovechamiento del tiempo libre;
- 778 d) Participar en las actividades programadas por las comisiones de apoyo de  
779 la Junta Directiva del Comité, e informar a los vecinos de dichas actividades;
- 780 e) Nombrar, juramentar y supervisar los sub-comités de deportes y recreación,  
781 así como delegar funciones y actividades;
- 782 f) Gestionar la consecución de recursos económicos y materiales;
- 783 g) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

784 ARTÍCULO 50.- Los Comités Comunales estarán integrados por cinco personas,  
785 residentes de la misma, los que serán nombrados en Asamblea General,  
786 convocada para tal efecto por el CDRC, por un periodo de dos años, iniciando un



787 mes máximo posterior al nombramiento del CDRC. Los miembros a elegirse  
788 deberán tener los siguientes requisitos:

- 789 a) Ser mayores de dieciocho años;
- 790 b) No desempeñar el cargo de regidor, alcalde, vicealcalde, tesorero, auditor,  
791 contador o miembro de la Junta Directiva del CDRC;
- 792 c) Tener afición y espíritu deportivo;
- 793 d) Disponibilidad de tiempo;
- 794 e) Hoja de delincuencia al día;
- 795 f) Ser persona de reconocida solvencia moral.

796 ARTÍCULO 51.- Los miembros del Comité Comunal perderán su condición en los  
797 siguientes casos:

- 798 • Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de este  
799 reglamento.
- 800 • Cuando concurren las causales previstas en el artículo 16 del presente  
801 reglamento.
- 802 • Por renuncia o destitución al puesto
- 803 • Por pertenecer a dos o más Comités Comunales.

804 ARTÍCULO 52.- El nombramiento de los cinco miembros de la Junta Directiva de  
805 un Comité Comunal, deberá llevarse a cabo en Asamblea General. Mismo  
806 procedimiento operará para el nombramiento de los miembros de un nuevo  
807 período de labores. En caso de no prosperar por acuerdo de Asamblea General, la  
808 Junta Directiva del CDRC, procederá a realizar el nombramiento a través de una  
809 terna y en su defecto, el nombramiento lo hará directamente de conformidad con  
810 las reglas de la sana crítica e imparcialidad.

811 ARTÍCULO 53.- En caso de renuncia, deserción o destitución de un miembro de la  
812 Junta Directiva del Comité Comunal, la Junta Directiva del CDRC procederá a  
813 elegir al sucesor de la terna presentada por el Comité Comunal. El postulante  
814 elegido será juramentado por el Comité y ejercerá el cargo por el resto del  
815 período.

816 Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros del Comité Comunal se  
817 deberá convocar una nueva Asamblea para conformar un nuevo comité. En caso  
818 de no poder realizar lo hará la Junta Directiva del CDRC.

819 ARTÍCULO 54.- La Junta Directiva del Comité Comunal debe comunicar al CDRC  
820 la respectiva conformación de la Junta Directiva, junto con la siguiente información  
821 de cada uno de los miembros:

- 822 a) Nombre completo;
- 823 b) Número de cédula;
- 824 c) Dirección física exacta;
- 825 d) Número de teléfono, apartado y/o correo electrónico en caso de contar con  
826 ello.

827 El Comité Comunal informará de la nueva conformación y fecha de inicio de  
828 labores al CDRC y éste último al Concejo Municipal.

829 ARTÍCULO 55.- Los nuevos miembros al igual que los reelegidos, serán  
830 juramentados por la Junta Directiva del CDRC.

831 ARTÍCULO 56.- Las sesiones de la Junta Directiva del Comité Comunal se  
832 celebrarán ordinariamente una vez por mes, el día y hora acordados en la sesión  
833 inaugural. Extraordinariamente sesionarán cuando sean convocados por el



834 presidente o a petición de dos miembros de la Junta directiva. La convocatoria  
835 deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el  
836 objetivo de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo  
837 incluido en la convocatoria. Podrán utilizarse los medios electrónicos para las  
838 convocatorias.

839 ARTÍCULO 57.- Para todas las sesiones, será aplicable lo dispuesto en los  
840 artículos 27 y 28 de este Reglamento.

841 ARTÍCULO 58.- Las Juntas Directivas de los Comités Comunales deberán llevar al  
842 día los libros de Actas y Tesorería, así como recibos de dinero; los que serán  
843 facilitados por el Comité, debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en  
844 los que constarán todos los acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros  
845 podrán ser solicitados para su revisión por el Concejo Municipal y el propio  
846 Comité.

847 ARTÍCULO 59.- Los Comités comunales deberán llevar un archivo administrativo y  
848 financiero, en el que consten los informes referentes a su gestión, los que podrán  
849 ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

850 ARTÍCULO 60.- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los comités  
851 comunales y los subcomités que éstos nombren, contarán con los siguientes  
852 recursos:

853 a) Fondos provenientes de la Junta Directiva del CDRC como parte de su  
854 presupuesto anual o de partidas específicas; en una partida presupuestaria  
855 debidamente individualizada por la Tesorería de dicha Junta.

856 b) Sumas provenientes de actividades organizadas por el mismos Comité.  
857 Para ello deberán previamente contar con el permiso del CDRC o el Concejo  
858 Municipal.

859 ARTÍCULO 61.- La Junta Directiva del Comité Cantonal, podrá sustituir a la Junta  
860 Directiva del Comité Comunal o sub-Comité o a alguno(s) de sus miembros, por  
861 incumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento o de los  
862 lineamientos emanados por el Comité Cantonal o el Concejo Municipal.

863 ARTÍCULO 62.- De la convocatoria que realice la Junta Directiva del CDRC, los  
864 Comités y sub-comités comunales enviarán dos representantes junto con un  
865 informe de las actividades realizadas.

866 ARTÍCULO 63.- Los miembros del Concejo podrán reunirse con las Juntas  
867 Directivas de los Comités Comunales y Sub-comités comunales cuando así lo  
868 requieran.

#### 869 CAPÍTULO XIV

#### 870 SUB-COMITÉS COMUNALES

871 ARTÍCULO 64.- Cada Comité Comunal podrá conformar Sub-comités Comunales  
872 de Deportes y Recreación en los barrios y caseríos que lo ameriten. Su  
873 funcionamiento se limitará a su jurisdicción territorial y para el nombramiento de  
874 sus integrantes se regirá por las disposiciones del capítulo anterior en lo que  
875 resulte aplicable.

876 ARTÍCULO 65.- Los sub-comités dependerán de los Comités Comunales. La  
877 Junta Directiva del CDRC supervisará directamente a aquellos sub-comités donde  
878 no haya comité comunal.

879 ARTÍCULO 66.- Los sub-comités se reunirán ordinariamente una vez al mes, el  
880 día y hora acordados en la sesión inaugural. Sus sesiones serán públicas, salvo



881 aquellas que por su naturaleza deban ser privadas. El quórum se logrará con la  
882 presencia de tres de sus miembros.

883 ARTÍCULO 67.- El Presidente del Sub-comité, podrá convocar a sesión  
884 extraordinaria por iniciativa propia o a petición de dos directivos. La convocatoria  
885 deberá hacerse con no menos de veinticuatro horas de anticipación y señalando el  
886 objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente lo  
887 incluido en la convocatoria. Para tales efectos podrá utilizar los medios  
888 tecnológicos.

889 ARTÍCULO 68.- En todas las sesiones será aplicable lo dispuesto en los artículos  
890 27 y 28 de este Reglamento.

891 ARTÍCULO 69.- La Junta Directiva del sub-comité deberá llevar al día los libros de  
892 Actas y Tesorería y recibos de dinero; los que serán facilitados por el CDRC,  
893 debidamente legalizados por la Auditoría Municipal, en lo que constarán todos los  
894 acuerdos tomados en las sesiones. Dichos libros podrán ser solicitados para su  
895 revisión por el Concejo Municipal, y el CDRC.

896 ARTÍCULO 70.- Los sub-comités subordinados a los comités comunales podrán  
897 apelar ante la Junta Directiva del CDRC, cualquier resolución que les afecte  
898 emanadas de ellos.

#### 899 CAPÍTULO XV

#### 900 DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

901 ARTÍCULO 71.- Las organizaciones y asociaciones deportivas existentes en el  
902 distrito, podrán afiliarse a los Comités o Sub-comités Comunales y deberán  
903 inscribirse ante el CDRC, bajo los siguientes requerimientos:

- 904 a) Tener Junta Directiva nombrada y en funcionamiento;
- 905 b) Nombrar un representante ante la Junta Directiva del Comité o sub-comité  
906 comunal;
- 907 c) Presentar una lista de todos sus integrantes, donde haya mayoría de  
908 habitantes del distrito;
- 909 d) Someterse a la programación estructurada por la Junta Directiva del Comité  
910 o sub-comité comunal.

911 ARTÍCULO 72.- Dentro del cronograma de actividades, la Junta Directiva del  
912 CDRC deberá asegurar la participación equitativa y justa de las instalaciones  
913 deportivas a todos los grupos organizados de deportistas, previa solicitud por  
914 escrito. Esta programación deberá ser respetada de acuerdo a la agenda  
915 establecida cada semana, y basada en los estudios de demanda de uso de  
916 instalaciones deportivas y recreativas y de programación de actividades generada  
917 en conjunto con la Administración Municipal, dando prioridad siempre a los  
918 equipos que conforman la estructura deportiva del Comité de Deportes y  
919 Recreación.

920 ARTÍCULO 73.- Para ejercer el derecho de voto en las organizaciones y  
921 asociaciones deportivas y recreativas, deberán encontrarse por lo menos cinco  
922 años de inscritas ante el CDRC.

923 Artículo 74.- Las organizaciones y asociaciones deportivas afiliadas a los comités  
924 o subcomités tendrán derecho a:

- 925 a) Realizar solicitudes para cubrir la compra de materiales, implementos  
926 deportivos y necesidades exclusivamente relacionadas a la participación deportiva  
927 programada por la Asociación, ante la Junta Directiva del CDRC, la cual será



928 evaluada y determinada por ésta, con base en las normas establecidas por este  
929 Reglamento y la normativa de contratación administrativa.

930 b) Para tales efectos, el comité deberá incorporar en su presupuesto anual  
931 dicho rubro, asignando un monto máximo anual equitativo que le permita a la  
932 asociación cubrir parte de gastos como inscripción, arbitraje o transporte. Para  
933 esto, las asociaciones afiliadas deberán presentar la solicitud al Comité con 15  
934 días de anticipación, para que el Comité pueda proceder con el proceso de pago  
935 de proveedores.

936 c) El monto máximo anual definido por el Comité no corresponde  
937 necesariamente al monto autorizado a cada asociación de acuerdo con lo  
938 establecido en los incisos anteriores. Las asociaciones afiliadas deberán cumplir  
939 con un mínimo de dos años de afiliación para gozar de dicho beneficio.

940 d) Las asociaciones afiliadas tendrán derecho a participar en los programas,  
941 proyectos y actividades coordinadas por el CDRC.

942 ARTÍCULO 75.- La filial de las Asociaciones, organizaciones o Federaciones  
943 Deportivas, podrán fungir como sub-comisión específica de su deporte, adscrita al  
944 CDRC.

945 ARTÍCULO 76.- Ninguna Asociación, Organización o Federación Deportiva o  
946 Recreativa, podrá inscribir como propias a las categorías de liga menor de ningún  
947 deporte que pertenezcan a la estructura deportiva del CDRC.

#### 948 CAPÍTULO XVI

#### 949 ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y 950 DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES

951 ARTÍCULO 77.- El procedimiento que a continuación se describe, aplicará por  
952 separado para la convocatoria y celebración de las respectivas asambleas de  
953 elección de los representantes ante la Junta Directiva de las Asociaciones  
954 Deportivas y recreativas, así como para las organizaciones comunales.

955 ARTÍCULO 78.- Para realizar y fiscalizar el desarrollo de las respectivas  
956 asambleas de elección de los dos representantes de las asociaciones deportivas y  
957 recreativas, lo mismo para el representante de las organizaciones comunales ante  
958 la Junta Directiva del CDRC, se conformarán una Comisión Especial nombradas  
959 por el Concejo Municipal, la cual, quince días naturales previo a la segunda  
960 quincena del mes de junio, realizará las respectivas convocatorias, donde se fijará  
961 el día , hora y sitio para desarrollar las asambleas, lo cual deberá comunicarse a  
962 través de un medio de circulación nacional y otro local. Estas asambleas deberán  
963 convocarse y llevarse a cabo cada dos años.

964 ARTÍCULO 79.- En las respectivas asambleas, participarán al menos dos  
965 delegados con voz y voto por cada asociación o cada organización, que cumplan  
966 con los requisitos dispuestos en este Reglamento. Los representantes deben ser  
967 comunicados a la Comisión Especial, a más tardar ocho días naturales antes de la  
968 celebración de la asamblea mediante comunicación oficial de la asociación u  
969 organización respectiva, la cual deberá indicar el número de sesión, fecha u  
970 artículo de la designación de sus representantes. Dicha comunicación deberá  
971 acompañar copia de la cédula y personería vigentes.

972 ARTÍCULO 80.- Vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para  
973 la asamblea, se levantará el padrón respectivo por parte de la respectiva Comisión  
974 Especial, el que deberá exhibirse en las oficinas del CDRC, así como en la



975 Municipalidad, con no menos de siete días naturales previo a la celebración de la  
976 respectiva asamblea

977 ARTÍCULO 81.- Las distintas asociaciones y organizaciones, remitirán el estado  
978 de sus candidatos, máximo dos días antes de la celebración de la respectiva  
979 asamblea. Los postulantes quedarán debidamente registrados ante la Comisión  
980 Especial correspondiente, la cual levantará una lista que será exhibida el día de la  
981 asamblea.

982 ARTÍCULO 82.- En el día, hora y lugar señalado en la convocatoria, los delegados  
983 de las diferentes asociaciones u organizaciones, según corresponda, acreditadas  
984 ante el Comité CDRC, deben presentarse con su respectiva cédula de identidad y  
985 ante quien designe el comité, para acreditar su derecho de participación, así como  
986 verificar su asistencia a la asamblea para efectos de control del quórum. En  
987 primera convocatoria el quórum requerido será con la mitad más uno de los  
988 delegados debidamente inscritos. En caso de no alcanzarse dicha nómina, quince  
989 minutos después, se llamará a la segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo  
990 con los que se encuentren presentes. No será válida la asamblea que se  
991 desarrolle con menos de tres delegados.

992 ARTÍCULO 83.- Verificado el quórum requerido, uno de los miembros de la  
993 Comisión Especial presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la  
994 realización de la votación secreta con los delegados presentes, siendo que cada  
995 uno de éstos podrá votar por dos candidatos de la nómina existente. Resultarán  
996 electos los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos. En caso de  
997 empate entre dos o más postulantes se realizará una segunda votación,  
998 únicamente con los que resultaron empatados. De mantenerse el empate se  
999 tendrá por elegido (a) el postulante de mayor edad. De la Asamblea, se levantará  
1000 un acta que debe ser comunicada al Concejo, dentro de los tres días hábiles  
1001 siguientes a la elección, firmada por todos los miembros de la Comisión Especial

1002 ARTÍCULO 84.- En caso de que, por fuerza mayor, las asociaciones,  
1003 organizaciones deportivas y recreativas u organizaciones comunales no pudieran  
1004 nombrar a sus respectivos representantes ante la Junta Directiva del CDRC,  
1005 corresponderá al Concejo realizar el nombramiento de los miembros faltantes.

#### 1006 CAPÍTULO XVII

#### 1007 ELECCIÓN DE MIEMBROS NOMBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

1008 ARTÍCULO 85.- El Concejo para designar a los dos representantes ante la Junta  
1009 Directiva del CDRC, abrirá concurso público el que se publicará en un diario de  
1010 circulación nacional y otro local, al menos ocho días antes de que se tome el  
1011 acuerdo respectivo.

1012 ARTÍCULO 86.- La designación se realizará la segunda quincena de junio cada  
1013 dos años, para lo cual se requerirá mayoría simple de los miembros del Concejo.  
1014 En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se realizará  
1015 una nueva votación con los que resultaron empatados. De persistir el empate se  
1016 elegirá al candidato de mayor edad.

#### 1017 CAPÍTULO XVIII INSTALACIONES DEPORTIVAS

1018 ARTÍCULO 87.- El CDRC deberá velar por la buena administración de las  
1019 instalaciones deportivas del distrito, de manera que todos los grupos deportivos y  
1020 recreativos organizados del cantón, tengan fácil acceso al uso y disfrute de las  
1021 mismas.



1022 Para ello tendrán preferencia los equipos o grupos que representan al distrito en  
1023 los campeonatos oficiales e integrados mayoritariamente por residentes del  
1024 distrito. La programación para tal efecto será conforme a las necesidades de los  
1025 usuarios.  
1026 Todo contrato y convenio que se suscriba en este sentido deberá ser previamente  
1027 autorizado y firmado por el Concejo Municipal.  
1028 ARTÍCULO 88.- Las tarifas por el uso de instalaciones deportivas y recreativas son  
1029 de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Concejo Municipal y  
1030 comunicadas por la Junta Directiva del CDRC.  
1031 Para entrenamientos y/o eventos programados de equipos de las asociaciones  
1032 deportivas y recreativas inscritas ante el CDRC que lucren con su actividad, se  
1033 cobrará la tarifa señalada. Dichas tarifas deberán contemplar los costos por  
1034 concepto de electricidad, agua, mantenimiento, entre otros.  
1035 El CDRC, deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer  
1036 los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a los  
1037 diferentes Comités y sub- comités comunales, Asociaciones Deportivas y  
1038 Organizaciones Comunales.  
1039 ARTÍCULO 89.- Por medio del convenio respectivo, se podrá autorizar el préstamo  
1040 gratuito de las instalaciones y espacios físicos, cuando a criterio del CDRC resulte  
1041 necesario para el desarrollo de los equipos y así sea demostrado por la asociación  
1042 deportiva y recreativa respectiva, que se encuentre debidamente inscrita ante el  
1043 CDRC.  
1044 ARTÍCULO 90.- El CDRC podrá autorizar la realización de eventos en las  
1045 instalaciones deportivas que impliquen el cobro por concepto de ingreso y venta  
1046 de alimentos, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización,  
1047 para lo cual el Concejo Municipal definirá el canon en el convenio de autorización  
1048 respectivo.  
1049 ARTÍCULO 91.- En las instalaciones deportivas se prohibirá:  
1050 a) Venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias enervantes  
1051 prohibidas por ley.  
1052 b) El fumado  
1053 c) Uso de calzado inadecuado para las instalaciones.  
1054 d) Realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se  
1055 enmarquen dentro de la naturaleza del propio inmueble o de las condiciones para  
1056 la debida protección y conservación de la infraestructura existente.  
1057 e) Uso como área de parqueo, zonas que son de uso exclusivo para  
1058 actividades deportivas.  
1059 ARTÍCULO 92.- El CDRC podrá autorizar la colocación de rótulos en las  
1060 instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal  
1061 autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán  
1062 hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o  
1063 aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la  
1064 comunidad. El Concejo Municipal definirá la tarifa por la puesta de rótulos  
1065 publicitarios previo estudio técnico.  
1066 ARTÍCULO 93.- La Junta Directiva del CDRC podrá evaluar y autorizar iniciativas  
1067 de ventas de publicidad por concepto de colocación de vallas. Si la iniciativa nace  
1068 en el Comité Comunal, los fondos obtenidos ingresan íntegros a su cuenta. Si se



1069 produce desde el CDRC los ingresos se dividen al 50% entre el Comité Comunal  
1070 donde se coloque la valla y el CDRC.

1071 ARTÍCULO 94.- Para la realización de eventos o actividades no deportivas como  
1072 ferias, bingos, fiestas o similares dentro de las instalaciones deportivas o en los  
1073 alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita de la  
1074 Municipalidad. Para tal fin se exigirá un depósito de garantía en dinero efectivo,  
1075 por un monto suficiente, con el fin de resarcir el pago de los eventuales daños que  
1076 puedan ocasionarse al inmueble

#### 1077 CAPÍTULO XIX COMISIONES

1078 ARTÍCULO 95.- El CDRC podrá autorizar, mediante acuerdo, el funcionamiento de  
1079 todas las comisiones de trabajo, que sean necesarias para la consecución de sus  
1080 objetivos. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales, según la  
1081 necesidad. La Comisión fenece con el cumplimiento de su objetivo, para cuyo  
1082 efecto siempre tendrá un plazo.

1083 Al finalizar las labores encomendadas, la comisión deberá entregar el informe  
1084 respectivo.

#### 1085 CAPITULO XX DISPOSICIONES FINALES

1086 ARTÍCULO 96.- Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá  
1087 en conocimiento del CDRC, para su análisis y recomendación, el que deberá dar  
1088 un informe no vinculante, al Concejo en un plazo de diez días.

1089 ARTÍCULO 97.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria interna anterior  
1090 que se anteponga a este Reglamento.

1091 **Nota: lo reflejado en amarillo es porque este comité desconoce si existen**  
1092 **reglamentos del CMC y de ética en la municipalidad.**

1093 **acuerdo 9** este comité solicita muy respetuosamente una reunión con la comisión  
1094 de jurídicos para dialogar y aclarar los puntos conformados en relación al  
1095 reglamento de comisión de canchas, así cómo responder la consulta realizada  
1096 sobre un punto muy preferiblemente solicitamos que la reunión sea un lunes a  
1097 partir de las 6:30pm **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** quedamos  
1098 atentos a cualquier consulta que Comité Deportes Recreación Cervantes Luis  
1099 Ramírez Bonilla presidente. **TRASLADAR EL DOCUMENTO PUNTO 4**  
1100 **ADMINISTRACION RESTO DOCUMENTO A COMISION ASUNTOS JURIDICOS**

1101 ACUERDO N°7: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
1102 ACUERDA; En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se  
1103 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de  
1104 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea  
1105 Carolina Sanabria Sojo, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez  
1106 Aguilar, este concejo dispone el día lunes 19 de octubre del 2020 a las 7pm en el  
1107 Centro Cívico Cultural para reunirse el Comité de Deportes y Recreación  
1108 Cervantes y la Comisión de Asuntos Jurídicos. Misma se llevará a cabo con todos  
1109 los lineamientos de salud establecidos por el Ministerio de salud. Favor portar  
1110 mascarilla. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,


#### 1111 ARTICULO IV: ASUNTOS DE INTENDENCIA- VICE INTENDENCIA

1112 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales: comentarles que respecto al  
1113 documento que se me remitió es propiamente del concejo como apoyo con el fin  
1114 de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país  
1115 por la pandemia Covid-19, es para que este Concejo muestre total apoyo a Que la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1116 Municipalidad de San José solicite e inste al Gobierno de la República de Costa  
1117 Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas  
1118 nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a  
1119 superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la  
1120 pandemia por COVID-19, fundamentalmente para proteger a los sectores de la  
1121 población más golpeada por la crisis por lo tanto correspondía al Concejo  
1122 propiamente.  
1123 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales: Lo segundo necesitaba que CMDC-  
1124 IGV-060-2020 Señores Concejo Municipal estimados señores por medio de la  
1125 presente se solicita el visto bueno de este Concejo Municipal a la administración, a  
1126 fin de dar inicio al proceso de licitación abreviada para la contratación de  
1127 proyectos de asfaltados de los caminos según requisición N° RQ-033-2020, la cual  
1128 se adjunta copia. Dichos proyectos son de presupuesto extraordinario N°01-2020  
1129 de Recursos Ley N°8114-9329: saldos de superávit- liquidación presupuestaria  
1130 periodo 2019. Sin más por el momento y agradecido por su participación Gustavo  
1131 Castillo Morales Intendente

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES SOLICITUD DE MATERIALES			
DEPARTAMENTO: Ingeniería Gestión Vial		FECHA: 29/9/2020	
PROYECTO: Asfaltado caminos varios (III-02-10 Camino San Ignacio Cód.3-06-010, III-02-11 Camino Trapiche El Alto Cód.3-06-061, III-02-12 Cuadrante Santa Eduvigis Cód.3-06-077, III-02-13 Camino San Isidro Cód.3-06-084, III-02-14 Camino La Hacienda Cód.3-06-074, y III-02-15 Calle Ulloa Cód.3-06-092)			
ORDEN N° RQ-033-2020			
CANTIDAD	ESPECIFICACION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO	CODIGO
500 metros	Camino San Ignacio Cód.3-06-010 Asfaltado camino San Ignacio, espesor 5 cm, ancho 4 metros	€ 17.696.809,88	5.03.02.10.5.02.02
260 metros	Camino Trapiche El Alto Cód.3-06-061 Asfaltado camino Trapiche El Alto, espesor 5 cm, ancho 4 metros	€ 6.890.964,38	5.03.02.11.5.02.02
922 metros	Cuadrante Santa Eduvigis Cód.3-06-077 Asfaltado camino Santa Eduvigis, espesor 5 cm, ancho 3,50 metros	€ 24.358.042,28	5.03.02.12.5.02.02
485 metros	Camino San Isidro Cód.3-06-084 Asfaltado camino San Isidro, espesor 5 cm, ancho 4 metros	€ 17.153.922,75	5.03.02.13.5.02.02
320 metros	Camino La Hacienda Cód.3-06-074 Asfaltado camino La Hacienda, espesor 5 cm, ancho 4 metros	€ 11.447.431,13	5.03.02.14.5.02.02
280 metros	Calle Ulloa Cód.3-06-092 Asfaltado calle Ulloa, espesor 5 cm, ancho 4 metros	€ 10.035.713,63	5.03.02.15.5.02.02
	___ UL ___	€87.582.884,05	
OBSERVACIONES: Proyectos de presupuesto extraordinario No.01-2020 (Recursos Ley No.8114-9329; saldos de superávit específico -liquidación presupuestaria periodo 2019-).			
VISTO BUENO: PRESUPUESTO Firmas:			
			
Ing. Freddy Quirós E. Solicitante		GUSTAVO CASTILLO M. Vº Bº INTENDENTE	
Dpto. Ingeniería		Dpto. Contabilidad	

1132  
1133 ACUERDO N°8: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes;  
1134 En forma unánime; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os);  
1135 Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea Sanabria Sojo, María Cecilia  
1136 Valverde Vargas, Alba Lucia Aguilar, el visto bueno y la aprobación para dar inicio  
1137 al proceso de licitación abreviada para la contratación de proyectos de asfaltados  
1138 de los caminos según requisición N° RQ-033-2020, la cual se adjunta copia.  
1139 Dichos proyectos son de presupuesto extraordinario N°01-2020 de Recursos Ley  
1140 N°8114-9329: saldos de superávit- liquidación presupuestaria periodo 2019.  
1141 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE,**  
1142 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales Lo tercero es que a los acuerdos del  
1143 Tecnológico y de la Contratación de Freddy Hidalgo Torrejón debemos incluirle los  
1144 servicios, costos, y formas de pago.



1145 ACUERDO N°9; SE ACUERDA EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
1146 ACUERDA; En forma unánime y firme; con los votos afirmativos de los concejales  
1147 propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea Sanabria Sojo,  
1148 María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, con base en la  
1149 exposición del proyecto por parte de los personeros Instituto Tecnológico de Costa  
1150 Rica con base en el diseño de obras de captación y conducción de la fuente de  
1151 abastecimiento de la Naciente Barbacoas, por la experiencia y respaldo que  
1152 ofrecen se autoriza la contratación respectiva y lo que corresponda. Incluyendo los  
1153 siguientes servicios, y costos 1. Estudio y levantamiento topográfico ₡  
1154 4.500.000,00 IVA (2%)\* ₡ 90.000,00 2. Análisis y muestreo de pruebas físico-  
1155 químicas ₡ 280.000,00 IVA (2%)\* ₡ 5.600,00 3. Diseño de obras de captación y  
1156 modelación hidráulica ₡6.700.000,00 IVA (2%)\* ₡ 134.000,00 4. Evaluación  
1157 técnica de trazados propuestos, diseño y modelación hidráulicos ₡ 9.000.000,00  
1158 IVA (2%)\* ₡ 180.000,00 5. Análisis de alternativas de diseño y generación de  
1159 especificaciones técnicas ₡2.250.000,00 IVA (2%)\* ₡45.000,00 Se recibe por  
1160 parte de los personeros Informe final con todo el proceso del proyecto realizado y  
1161 los resultados obtenidos (incluye resultados de los trabajos de topografía, análisis  
1162 de calidad de agua, diseño, recomendaciones y costos). Planos de la captación y  
1163 tubería de aducción diseñados (en formato digital, tanto en \*.pdf como \*.dwg).  
1164 Archivos vectoriales (capas de puntos, líneas y polígonos) necesarios para  
1165 visualizar el trabajo en un software de sistemas de información geográfica.  
1166 Registro fotográfico de las principales actividades llevadas a cabo. Las  
1167 Condiciones de pago Adelanto\* Paralelo a orden de inicio 30% ₡ 6.819.000,00  
1168 IVA (2%)\* ₡ 136.380,00. Informe Final 4 meses posterior a orden de inicio 60% ₡  
1169 15.911.000,00 IVA (2%)\* ₡ 318.220,00. SUB-TOTAL 100%  
1170 ₡ 22.730.000,00 IVA (2%)\* ₡ 454.600,00 TOTAL ₡ 23.184.600,00. Debido a que  
1171 al realizar la comparación con otra propuesta ente privado no cumplía con las  
1172 expectativas solicitadas, se acuerda que por la experiencia de respaldo y garantía  
1173 que ofrecen se autoriza la contratación del Instituto Tecnológico de Costa  
1174 Rica/ITCR respectiva y lo que corresponda. Adjunto propuesta. **ACUERDO**  
1175 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,  
1176 ACUERDO N°10: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes;  
1177 En forma unánime; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os);  
1178 Francisco Alonso Chavarría Hernandez, Andrea Sanabria Sojo, María Cecilia  
1179 Valverde Vargas, Alba Lucia Aguilar, la aprobación y autorización para continuar  
1180 con el proceso de contratación del Ingeniero Freddy Hidalgo Torrejón la  
1181 contratación por servicios profesionales para la Evaluación De Impacto Ambiental  
1182 incluye los siguientes servicios: Visita al sitio del proyecto. Evaluación de Impacto  
1183 Ambiental del proyecto a través de formulario D1 o D3 con DJCA. Protocolo de  
1184 Ingeniería o certificación según corresponda. Protocolo de Geología o certificación  
1185 según corresponda. Protocolo de Biología o certificación según corresponda.  
1186 Protocolo de Arqueología o certificación según corresponda. Medidas ambientales  
1187 para los impactos identificados. Seguimiento del expediente en la SETENA. Visita  
1188 conjunta con el técnico asignado de la SETENA en caso así se requiera. Monto de  
1189 la oferta El costo estimado de los servicios anteriormente mencionados es de c/  
1190 1.012.112,00 (un millón doce mil ciento doce cólonos con cero céntimos \*) + IVA  
1191 según porcentaje correspondiente. Forma de pago Primer pago: 40% antes de



1192 iniciar los servicios contratados. Segundo pago: 40% contra recibido por parte de  
1193 la SETENA. Tercer pago: 20% al momento de ser otorgada la Viabilidad Licencia  
1194 Ambiental. Por lo anteriormente descrito se autoriza la contratación del Ingeniero  
1195 en mención Ing. Freddy A. Hidalgo Torrejón. Ingeniero Civil Y Ambiental.  
1196 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Comuníquese,

1197 **ARTICULO V: ASUNTOS VARIOS**

1198 **01.** Comenta Alba Lucia Ramírez Aguilar: Consultar como vamos con el  
1199 tema de la Secretaria del Concejo

1200 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales: yo le escribí a la Unión Nacional  
1201 Gobiernos Locales a Belissa por correo electrónico les leo su respuesta en donde  
1202 ella se muestra agradecida por la confianza y porque les fuera amena la  
1203 capacitación que recibieron por parte de ella. Una vez que los compañeros  
1204 finalicen el proceso que están realizando en la Municipalidad propiamente ella  
1205 ingresaría con la metodología entonces mañana me encargo de preguntar cuanto  
1206 les falta.

1207 **02.** Comenta Francisco Alonso Chavarría Hernandez: con respecto al  
1208 documento de ACAM de la Asociación de Compositores y Autores Musicales este  
1209 concejo remite el documento a la Administración para que Gustavo pueda darle  
1210 respuesta con base al conocimiento que nos impartió don Oscar hay tiempo al 15  
1211 octubre para poder responder.

1212 **03.** Comenta Francisco Alonso Chavarría Hernandez: tambien Gustavo  
1213 respecto al local que esta frente a la cancha de futbol nosotros podemos arreglarlo  
1214 o mejorarlo para ver si empieza a generar ingresos.

1215 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales: si de hecho ya yo coticé cortinas, ya  
1216 tengo presupuestado para los vidrios para yo solicite contenido porque esa es la  
1217 idea ponerlo a generar ingresos, pintura tambien tengo solicitada para poder  
1218 arreglarlo restablecerlo y poder ponerlo a generar ingresos.

1219 **04.** Se deja constancia de reunirse el día martes 06 de octubre a las 2:00  
1220 p.m. Comisión Acueducto, posterior Comisión Asuntos Jurídicos 2:45 p.m.  
1221 posterior a esta Comisión Cultura 3:45 p.m., posterior a las 4:30 p.m. en Comisión  
1222 de seguridad.

1223 **ARTICULO VI: CIERRE DE SESION**

1224 Cierre de sesión.

1225 Al ser la 7:10, p.m. se concluye la sesión.

1226

1227

1228

1229

1230 Presidente Municipal.

Suplente-Secretaria Municipal.